



**JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	540013333010 – 2018 – 00210 – 00
MEDIO DE CONTROL O ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ADAYANSI JEREZ DELGADO EDER HERNANDO HERNANDEZ
DEMANDADO	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO	AUTO ADMITE DEMANDA
JUEZ	LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO
CORREOS ELECTRÓNICOS DE NOTIFICACIÓN	alejandra.abogada16@gmail.com jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co regionalsantander@procuraduria.gov.co edangond@procuraduria.gov.co

Se **AVOCA** conocimiento de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA22-11918** del 02 de febrero de 2022.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y Ley 2080 de 2021, **SE ADMITE** para conocer en PRIMERA INSTANCIA la demanda de la referencia y para su trámite se **ORDENA**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **ADAYANSI JEREZ DELGADO Y EDER HERNANDO HERNANDEZ** contra la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**., mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A., de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la **PROCURADURÍA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este proveído al representante de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: Córrese traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 199 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021 y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvenición (Art. 172 CPACA).

SEXTO: Requiérase a la parte demandada para que a efectos de darle cumplimiento al parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, **ALLEGUE** la totalidad del expediente administrativo, así como la certificación laboral y de salarios devengados por las siguientes personas, so pena de incurrir en falta gravísima:



NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Adayansi Jerez Delgado	37.511.186
Eder Hernando Hernandez	88.211.381

Dicha información deberá ser allegada junto con la contestación de la demanda y demás pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, únicamente en el término de traslado antes mencionado, mediante mensaje de datos dirigido ÚNICAMENTE al correo electrónico adm10cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Reconózcase personería a la abogada **PAOLA ALEJANDRA ANAYA CACERES** identificada con C.C. No. 1.098.720.890 y portadora de la T.P. No. 244.425 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder obrante a folio 28 – 34 del archivo 001 del expediente digital.

OCTAVO: SE LES INFORMA a las partes intervinientes que tendrán acceso al expediente digital a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/j401admbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpFqtEUwZTdBjNBUX4_MDZsBipNTnmygwoprN2SiC0NeLQ?e=9O8LLR Así mismo, se recibirán los memoriales **ÚNICAMENTE** los dirigidos al correo electrónico adm10cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán identificarse con los 23 dígitos del radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO DE JESÚS BUITRAGO BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo De Jesus Buitrago Buitrago

Juez

Juzgado Administrativo

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d455dca0459a6c6f0960f41551950ecfd4a2b4d045f4003b63603c7fc1c4d45c**

Documento generado en 23/11/2022 09:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>